

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remite a franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de contribuciones, en vista de consultas de esta y otras Administraciones económicas, referentes á si podia ó no procederse á la renovacion por mitad de las Juntas periciales y Comisiones de evaluacion que han funcionado el tiempo marcado por la ley, ha resuelto por orden de 31 de Marzo último, en atencion á estar próximas las elecciones municipales y habiendo de variar por consiguiente los actuales Concejales, de los cuales habrán de ser elegidos los nuevos vocales, que quede aplazada la indicada renovacion hasta que se efectúen aquellas y tomen posesion los nuevos Concejales.

Al ponerlo en conocimiento de las Autoridades locales, debo significarles que por consecuencia de esta disposicion, las actuales Juntas periciales han de seguir funcionando y practicando los trabajos preparatorios que son de su competencia, para que no sufra ningún entorpecimiento en su día el repartimiento de la contribucion de inmuebles, del año económico venidero, que habrá de estar terminado y aprobado en 1.º de Julio de este año.

Zaragoza 12 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

ANUNCIO.

Habiendo recurrido á esta Administracion económica D. José Monesma Ibañez, D. Manuel Lázaro Ramon y D. Marcos Samper Escuer, vecinos los dos primeros de la villa de Escatron, y el último de La-Almolda, en esta provincia, en solicitud de que por la misma se expidan las órdenes oportunas al efecto de que por la Sucursal del Banco de España en esta capital se les abone el importe de varios recibos talonarios de la contribucion industrial y de comercio que habian satisfecho indebidamente, y cuyo abono no podia tener efecto por la falta de presentacion de los expresados recibos, en atencion á haberseles extraviado; he acordado, de conformidad á lo solicitado, y á lo resultivo del expediente instruido, que por la Delegacion de dicho Banco se expidan nuevos recibos talonarios con la cualidad de *por duplicado* en sustitucion de los extraviados, y declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los originales correspondientes al 2.º y 3.º trimestres de 1879-80 del Monesma; 1.º y 2.º de dicho año del Lázaro, y primer trimestre del corriente, del Samper; haciéndolo notorio por el presente anuncio para conocimiento del público á los oportunos efectos.

Zaragoza 11 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y radimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes señalar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Hermenegildo Laplana...	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Clero.	13	15	25'79
Pablo Aliot.....	Pedrosas.	Campo.	Zaragoza.	Id.	12	»	137'32
Cristino Emperador.....	Pradilla.	Id.	Pradilla.	Id.	13	14	76'14
Antonio Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	334	»	37'77
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	335	»	31'13
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	336	»	104'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	337	»	15'88
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	»	69'02
Manuel Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	»	44'57
Simon Aranda.....	Purujosa.	Id.	Purujosa.	Id.	340	»	3'63
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	»	19'25
José Tormes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	»	26'25
Miguel Atares.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	343	»	15'30
Ignacio Ciprés.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	14	13	55
El mismo.....	Ejea.	Campo.	El Frago.	Id.	15	12	27'25
Sebastian Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	278	»	20'63
Florencio Castillo.....	Lobera.	Id.	Lobera.	Id.	280	»	137'50
Pedro Rico.....	Agon.	Heredad.	Rueda.	Id.	282	»	200
Mariano Gimenez.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	286	»	1'75
El mismo.....	Tiermas.	Campo.	Tiermas.	Id.	287	»	3'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	288	»	5'69
José Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	»	4'25
Ramon Canahucho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	290	»	2'25
Simon Tello.....	Sos.	Id.	Idem.	Id.	291	»	193'75
Simon Iturin.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	300	»	87'75
Antonio Burró.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	301	»	45
Tomás Zueco.....	Erla.	Id.	Erla.	Id.	302	»	105
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	»	97'50
Florencio Castillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	»	357'50
Juan Orduna.....	Agon.	Id.	Idem.	Id.	305	»	250'25
Antonio Llera.....	Zaragoza.	Campo.	Cariñena.	Id.	306	»	26'25
José M. Lavilla.....	Valpalmas.	Id.	Luna.	Id.	310	»	111'44
Manuel Yuste.....	Zaragoza.	Campo.	Bujaraloz.	Id.	311	»	20
Pascual Navarro.....	Villanueva.	Trujal.	Villanueva.	Id.	314	»	56'25
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	315	»	20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	»	

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza:

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisicion del carbon vegetal necesario en la Factoría de utensilios de esta capital, por el término de un año, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan presentar sus proposiciones el dia 9 de Mayo próximo, media hora ántes de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la subasta en el despacho de la Comisaría, sita calle de Goya, núm. 7, piso segundo, derecha, siendo el precio limite fijado el de nueve céntimos de peseta por kilogramo, todo con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia estará de manifiesto en el despacho expresado.

Zaragoza 9 de Abril de 1881.—Francisco Periche.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.^a decena de Abril de 1881.

Días...	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. Pesetas.
			Litros.	
4	Aceite de 2. ^a	Zaragoza..	2.786	0'731
8	Idem.....	Paracuellos.	50	0'860
9	Idem.....	Casetas....	3	0'970
			Kilógramos.	
8	Carbon.....	Ruesca.....	200	0'10
9	Idem.....	Casetas....	231	0'11
9	Jabon.....	Zaragoza...	200	0'72
			Fanegas.	
9	Cebada.....	Idem.....	10	3'75

Zaragoza 10 de Abril de 1881.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra, Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Pascual Royo.

PRESIDIO DE ZARAGOZA.

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la venta en pública licitacion de 1.382 kilogramos de trapo de paño y 95 de hierro, todo viejo de desecho, procedente de la propuesta de baja aprobada por la Direccion general del ramo en 17 de Marzo último, y debiendo tener lugar dicho acto ante la Junta económica de este Establecimiento, en el despacho

del Sr. Gobernador Presidente, á las dos de la tarde del dia 25 del actual, se hace saber al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse en dicha subasta, y al objeto de que por todas sean conocidas las condiciones de ella se inserta á continuacion el pliego de contratacion.

Zaragoza 10 de Abril de 1881.—V.^o B.^o—El Comandante, R. del Rio.—El Mayor, Juan Antonio Lopez.

Pliego de condiciones bajo el cual el Presidio de esta ciudad saca á la venta en pública subasta 1.382 kilogramos de trapo y 95 de hierro, todo viejo de desecho, procedente de propuesta de baja aprobada por la Direccion general del ramo, en 17 de Marzo último.

1.^a Es objeto de la subasta la venta de 1.382 kilogramos de trapo de lana y 95 de hierro, todo viejo de desecho, procedente de la propuesta mencionada.

2.^a En todos los dias laborables desde la fecha hasta el dia 25, estarán de manifiesto dichos efectos en el local del Presidio.

3.^a Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia la cantidad de 15 pesetas.

4.^a Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que habla la condicion anterior, considerándose nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

5.^a La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta, acordando los precios tipos de la misma que quedarán en pliego cerrado sobre la mesa; inmediatamente se declarará sesion pública admitiéndose por espacio de quince minutos los pliegos de condiciones, que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.^a Pasados los 15 minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos y se sortearán entre los licitadores números 1, 2, en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. El Sr. Presidente abrirá los pliegos cerrados donde se consignan los precios tipos y despues todos los pliegos de proposiciones presentados, desechando desde luego los que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion más ventajosa para el Estado.

7.^a En el caso de no ser una sola la proposicion más ventajosa sino varias iguales por el tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera ó si haciéndose no fuera una sola la más elevada se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones más ventajosas

que hubiesen obtenido en el sorteo el número más bajo.

8.^a El documento de depósito de que habla la condicion cuarta se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.^a Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta que, firmada por la Mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente, ó bien con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva, siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario devengue por esta diligencia.

Se enviará en seguida copia del acta autorizada por el Notario al Jefe económico de la provincia, para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á proposiciones desechadas.

10. Obtenida que sea la adjudicacion definitiva, se pondrá en conocimiento del contratista, y éste dentro de los cinco dias al en que le sea comunicada la resolucion, se presentará en el Presidio á hacerse entrega, previo peso, de los efectos citados, abonando en el acto su importe total en la Mayoría del Establecimiento.

11. Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12. Cumplidas por el contratista todas las condiciones que contiene este pliego y satisfecho el importe de los objetos adquiridos, el Co-

mandante dará oportuno conocimiento al Gobernador para que este ordene la devolucion de la carta de pago que constituyó como depósito previo y en garantía para presentarse como licitador.

13. No se admitirá al contratista alguna reclamacion fundada en la calidad de los efectos que se subastan.

14. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato producirá irremisiblemente la rescision del mismo, con pérdida de la fianza de que habla la condicion tercera.

Dicha subasta se verificará el dia 25 del presente á las dos de la tarde en el despacho del Sr. Gobernador.

Zaragoza 10 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Comandante, R. del Rio.—El Mayor, Juan Antonio Lopez.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., que habita calle de....., núm....., con cédula personal núm....., se compromete á adquirir los 1382 kilógramos de trapo y 95 de hierro, existentes en el Presidio de esta ciudad, que se citan en la condicion primera, procedentes de propuesta de baja aprobada por la Direccion general del ramo en 17 de Marzo último, que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha....., por la cantidad de (tanto) el kilógramo de trapo y (tanto) el de hierro, y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la caja de la Administracion económica de la provincia la cantidad de 15 pesetas que se exige en la condicion tercera.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1880-81.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
2	53	42	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena y limpia.....	2'33
4	186	56	»	»	Idem.....		

Zaragoza 11 de Abril de 1881.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez y R. Osuna.—El Administrador, Santiago Torrijo.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Próxima la época en que debe verificarse el reparto individual de dicha contribucion, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, y con el fin derealizar este trabajo con la exactitud necesaria para que el cobro se verifique sin dilaciones para la Hacienda ni perjuicios á los contribuyentes, la Comision tiene acordado que por estos se observen las prevenciones que siguen:

1.^a Todos los contribuyentes que hayan adquirido fincas, ya sea por compra, herencia, particion ó cualquier otro concepto, se servirán presentar en la Secretaría de esta Comision, sita en el 2.^o piso del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda, los títulos de propiedad, despues de inscritos en el Registro de la misma.

2.^a Los dueños de edificios de toda especie que hayan sido reedificados ó construidos de nuevo, tanto en el interior como extra-muros de la ciudad, ó las personas que los administren en su caso, se servirán presentar en la misma Secretaría, hasta fin del actual mes, un certificado expresivo del número de habitaciones ú otra clase de dependencias que contenga cada planta del edificio, de la renta anual de cada una de ellas, y de las fechas en que comenzára y concluyera la construccion ó reedificacion de la finca; cuyo certificado habrá de firmarse por el Arquitecto ó Maestro de obras que haya dirigido la de que se trate.

3.^a Los poseedores ó Administradores de fincas rústicas que teniéndolas cedidas en arrendamiento hayan variado de colonos en el año actual, los que habiéndolas administrado por si hasta ahora las hayan arrendado para lo sucesivo, y los que hayan alterado el precio del arriendo de dichas fincas, se servirán dejar tambien en el mismo término y en la Secretaría citada nota firmada por ellos mismos, que exprese el nombre del nuevo arrendatario, su domicilio y la renta anual que está obligado á satisfacer, bajo el supuesto de que si no lo hicieren, serán responsables del pago de las cuotas que por su omision resulten mal repartidas.

4.^a Y últimamente: Los dueños de ganados de todas clases se servirán presentar en la indicada Secretaría, y en el plazo ántes marcado, relacion firmada que exprese el número y clase de cabezas de ganado que en la actualidad poseen; distinguiendo las que estén dedicadas á la labor, á uso propio, á usos industriales, ó á granjería.

La Comision espera que, penetrados los contribuyentes de esta capital, no solo de la obligacion en que están de suministrarle estos datos, sino del interés que tienen en hacerlo así, no dejarán pasar el término ántes señalado sin cumplir con las prevenciones anteriores, único medio de evitar los actos de investigacion para que la Junta está facultada por las leyes, y los perjuicios ó penas que con arreglo á las mismas deben sufrir los morosos ó los ocultadores.

Zaragoza 12 de Abril de 1881.—El Presidente, Cárlos Cortés.—P. A. de la C., el Secretario, Antonio Ponte.

SECCION SEXTA.

D. Joaquin Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Inogés:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al año actual, se encuentra una acta que, copiada al pié de la letra, es del tenor siguiente:

«*Al márgen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Miguel Hernandez.—Concejales: Mariano Cubero.—Timoteo Moreno.—Remigio Blasco.—Valentin Asensio.—Ramon Boned.—Señores Asociados: Antonio Garcia.—Marcelino Pescador.—Ramon Blasco.—Mariano Asensio.—Claudio Castillo.—Gaspar Maestro.—Pedro Castillo.—Miguel Castillo.—Balbino Asensio.—Cecilio Gil.—Juan Ratia.—Pascual Cuartero.—Manuel Blasco.—Esteban Hernandez.—Francisco Asensio.—Julian Hernandez.—Luis Hernandez.—Manuel Martinez.

«*Dentro.*—En el pueblo de Inogés á 28 de Marzo de 1881; reunidos en la Sala Consistorial los señores componentes el Ayuntamiento que al márgen se expresan y Vocales asociados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Hernandez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para proceder á la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento. En su virtud, dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyera integro el referido presupuesto, lo cual verificó; bien enterados todos los señores componentes esta Junta, se dió principio al exámen de aquel documento con la detencion que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capítulos y artículos con escrupulosidad, no encontraron punto alguno que fuese digno de reforma, por no ser susceptibles de disminucion los gastos, y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos podian conocerse; y despues de una ligera discusion, acordaron por unanimidad aprobar el referido presupuesto de igual manera que el Ayuntamiento lo presentó, cuyos gastos ascienden á la suma de 4.127 pesetas y los ingresos por todos conceptos á la de 3.344 pesetas 85 céntimos, resultando un déficit de 782 pesetas 15 céntimos. Para cubrir este déficit, y en virtud de haber sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacia preciso recurrir á los extraordinarios; y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, se acordó por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario, recargar con un 52 por 100 el cupo de consumos en concepto de extraordinario, además del 100 por 100 que estaba

ya consignado; con cuyo recargo extraordinario resulta un ingreso igual al referido déficit, y que para poder llevarlo á efecto se solicite la autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun previene la Real órden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos necesarios, y que se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra igual en los sitios de costumbre por espacio de 10 dias, á fin de que puedan hacer las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados. No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando la presente acta todos los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Miguel Hernandez.—Ramon Boned.—Cecilio Gil.—Gaspar Maestro.—Manuel Blasco.—Manuel Martinez.—Por los demás señores, Joaquin Navarro, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Inogés á 29 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Hernandez.—Joaquin Navarro, Secretario.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Jefe económico de la provincia para cubrir su encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1881-82, por medio del arriendo á ventan libre, ha acordado que la subasta se celebre en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana, el dia 24 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Daroca 11 de Abril de 1881.—El Alcalde, Eusebio Garay.

En virtud de lo dispuesto en la Instruccion y en la circular de la Direccion general de Impuestos, fecha 6 de Marzo de 1880, se procederá en subasta pública al arriendo á libre venta de todas las especies de consumos y de la sal, para cubrir el encabezamiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1881-82, por el total cupo y recargos, celebrándose en una sola subasta.

El acto tendrá lugar el dia 28 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de cuantos gusten enterarse.

Farlete 9 de Abril de 1881.—El Alcalde, Dionisio Fuster.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Instruccion de consumos vigente, se procederá en subasta pública al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y de la sal, con el recargo municipal, para cubrir el encabezamiento de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1881-82.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala de Escuela de niños, el dia 17 del corriente mes, á las diez

de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sobradial 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, Silvestre Garcia.

En la Secretaria de este pueblo se halla de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal del mismo para el próximo año económico de 1881-82, por espacio de 15 dias, de ocho á doce de la mañana.

Sobradial 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, Silvestre Garcia.

En el dia de ayer 10 del actual desaparecieron de la adula del pueblo de Jaraba dos mulas de la pertenencia de Juan Baustita Benedí, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuacion; y se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si en alguno de ellos apareciesen dichas dos mulas den aviso á esta Alcaldía para que su dueño pueda pasar á recogerlas, y satisfacer los gastos de manutencion que hicieren.

Jaraba 11 de Abril de 1881.—El Alcalde, Joaquin Garcia.

Señas de las mulas.

Una mula de 4 años de edad, alzada regular, pelo castaño, morro blanco, sobada del cuello y atarreras de haber llevado aparejo, sin esquilar y herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula de cinco años de edad, un poco más pequeña que la anterior, pelo pardo arratado, lleva un lunar en el costillar izquierdo, vá tambien sobada de las atarreras, sin esquilar y herrada de las cuatro extremidades.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de ciertas responsabilidades pecuniarias tengo acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

1.ª La octava parte de una casa, sita en la villa de Hajar y su calle de Meca, núm. 14, pro-indivisa con partes de Francisco Gonzalvo y sus hermanos; confronta toda ella por derecha entrando con casa de Antonio Meseguer, por izquierda con la de la viuda de Antonio Espinosa y por la espalda con corral de este: valorada dicha octava parte en 88 pesetas.

2.ª Una octava parte del corral de la casa núm. 28 de la calle Meca, en la villa de Hajar, pro-indiviso por partes de Francisco Gonzalvo y sus hermanos; confronta todo el por derecha entrando con carretera de Alcañiz y por izquierda y espalda con casa de Pedro Laborda: valorada dicha octava parte en 15 pesetas.

3.^a Un campo, secano, en los términos de la villa de Hajar, partida de la Loma, su cabida cuatro almudes; confrontante por Saliente con el de D. Nicolás Escartin, por Mediodía, Norte y Poniente con campo de Francisco Esteban: tasado en 85 pesetas.

4.^a Otro campo en Val primero, término de la villa de Hajar, su cabida una yunta cuatro almudes; confronta por Saliente con montes, por Mediodía con campo de Santiago Espinosa y por Norte y Poniente con monte comun: tasado en 12 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y del de Hajar, he señalado la hora de las diez de la mañana del día 14 de Mayo próximo viniente; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada finca en tasacion.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que á petición de todos los herederos y contadores nombrados por las partes en el juicio necesario de testamentaria de D. Basilio Ferrer y Aguilera, se sacan á la venta todos los bienes inmuebles, que constituyen la herencia del mismo, los cuales se hallan situados en esta capital y sus términos, y en los de los pueblos de Alfajarin, Villamayor, Villafranca de Ebro y Osera, por el tipo en alza del precio dado en tasacion pericial á las fincas, segun así resulta en el expediente referido, el cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario en este Juzgado todos los dias hábiles, para que las partes interesadas puedan enterarse del valor que tienen las expresadas fincas dado en virtud de tasacion; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta los interesados depositarán en la mesa del Juzgado préviamente el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que remataren, cuya cantidad les será devuelta al verificar el pago de las que se les adjudicaren; en la inteligencia que de no efectuar dentro del plazo que se les señale el reintegro ó importe de la subasta, se entenderá perdido el depósito que se ha de constituir para atender á los gastos que se ocasionaren en el expediente.

Para cuyo acto de subasta se señala el día 25 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62.

Dado en Zaragoza á 30 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., Manuel Sauras. (2)

Caspe.

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal, ejerciendo la jurisdiccion de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y em-

plazo á José Casanova Valero, natural de Escatron, vecino que fué tambien de esta villa, de donde aparece se ausentó en Agosto del año último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion acordada en expediente de ejecucion de sentencia de causa criminal seguida contra el mismo y otro, sobre lesiones mútuas; apercibiendole con pararle el perjuicio que hubiese lugar, si no lo verifica.

Dado en Caspe á once de Abril de 1881.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

La Almunia.

D. Casildo Zavala Igueravide, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Tomás Ballarin y Got, vecino de Alfamen, en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes, dedicho pueblo, y en su virtud se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—La Almunia 2 de Abril de 1881. La anterior orden únase á las diligencias de su razon, y proveyendo á lo principal del escrito de D. Tomás Ballarin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes, anúnciese la pretension que hace el Ballarin por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta cabeza de partido y del pueblo de Alfamen, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores que tengan derecho á oponerse á dicha pretension lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde el día en que tenga lugar su publicacion en el periódico mencionado. Lo acordó y rubrica S. S.—Doy fé —Rubricado.—Florencio Moya.»

Y para que tenga lugar la publicacion del edicto á que se contrae la providencia preinserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Almunia á 2 de Abril de 1881.—Casildo Zabala.—P. S. M., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Luesia.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotacion consiste en los derechos que marca el Arancel. Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas al señor Juez municipal de esta villa, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luesia 9 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Simeon Garcés.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1881.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21.....	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23.....	4	3	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
24.....	7	5	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	12
25.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28.....	3	4	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
29.....	2	3	5	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
30.....	3	3	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
31.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	30	28	58	6	3	9	67	»	»	»	»	»	»	»	67

Zaragoza 1.º de Abril de 1881.—El Juez municipal, L. G. de Marcilla.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	2	1	1	4	1	»	1	2	6
22.....	3	»	»	3	1	»	»	1	4
23.....	5	1	1	7	3	1	1	5	12
24.....	1	»	»	1	1	»	»	3	4
25.....	1	1	»	2	»	1	»	1	3
26.....	2	2	»	4	2	2	1	5	9
27.....	4	»	»	4	»	»	»	»	4
28.....	3	2	»	5	2	2	»	4	9
29.....	2	»	»	2	1	1	1	3	5
30.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
31.....	4	1	»	5	3	1	1	5	10
	28	8	2	38	16	9	6	31	69

Zaragoza 1.º de Abril de 1881.—El Juez municipal, L. G. de Marcilla.